Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2023

Vistos los autos: "Fernández Borzese, Ignacio c/ AFIP – DGA s/ impugnación de acto administrativo".

Considerando:

1°) Que contra la sentencia de la Sala A de la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Mendoza que, al revocar lo decidido en la instancia anterior, tuvo por condonada la multa impuesta por la resolución 91/2019 (AD MEND), en virtud de lo dispuesto por la ley 27.541, la Administración Federal de Ingresos Públicos –Dirección General de Aduanas dedujo el recurso extraordinario que fue concedido por el tribunal *a quo*.

2°) Que, posteriormente, el 31 de julio de 2023, la parte actora presentó un escrito en el que manifiesta que desiste de su planteo de condonación de la multa impuesta en la mencionada resolución aduanera.

3°) Que, como lo ha sostenido esta Corte en reiterada doctrina, si lo demandado carece de objeto actual su decisión es inoficiosa (Fallos: 253:346). Ello es así puesto que la desaparición de los requisitos jurisdiccionales que habilitan su actuación importa la de poder juzgar y, en ese sentido, lo manifestado por la actora en el escrito de fecha 31 de julio de 2023 importa inequívocamente una renuncia incondicionada al derecho cuyo reconocimiento por la sentencia recurrida se impugnó en el recurso extraordinario, por lo que al no existir impedimentos para la eficacia jurídica de aquel sometimiento no queda cuestión alguna que decidir, en tanto la ausencia de

interés económico convierte en abstracto el pronunciamiento requerido a esta Corte (Fallos: 316:310; 317:43 y sus citas, entre otros).

Por ello, se declara inoficioso el pronunciamiento del Tribunal sobre las cuestiones planteadas en el recurso extraordinario. Con costas a la actora. Notifíquese y devuélvase.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por la **Administración Federal de Ingresos Públicos – Dirección General de Aduanas**, representada por la **Dra. María Elena Gaviola.**

Traslado contestado por **Ignacio Fernández Borzese, parte actora**, con el patrocinio letrado del **Dr. Alfredo A. Bisero Paratz.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, Sala A.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal n° 2 de Mendoza.**